

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., nueve de marzo de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a las diligencias las comunicaciones provenientes del Liceo Cristiano Psicopedagógico Leche y Miel (fl.738), del Archivo Central de la Metropolitana de Bogotá (fls.747-748) y del Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, remitido al correo institucional el 3 de diciembre de 2020, y, póngase en conocimiento de los interesados.

2. Por lo anterior, SEÑÁLESE el 20 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:30 A:M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharán los testimonios solicitados por las partes. Se les hace saber a las partes las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

2.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a los apoderados judiciales, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

3. NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público adscritas a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y, artículo 46 del C.G.P.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 35 el | | a la hora de las 8:00 a.m.

10 MARZO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2f8be60518501849cab51781f8f9043f115b03ecc84405444f8c8622449fbe**

Documento generado en 09/03/2021 01:18:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**